

02627 DECRETO ALCALDICIO N° 1 2 JUN 2015 LA CISTERNA.

LA ALCALDIA DE LA CISTERNA, DECRETO HOY LO SIGUIENTE:

VISTOS:

- 1.- Lo dispuesto en el Artículo 7º del inciso 3º " Ley de Rentas Municipales" modificado por la Ley 20.033 del 01.07.2005, que faculta a las municipalidades para rebajar o eximir de pago por Derechos de Aseo Domiciliario.
- 2.- La Ordenanza Nº 0021 de fecha 20 de octubre de 1995, sobre el cobro de derechos por el servicio de Aseo Domiciliario.
- 3.- El acuerdo Nº 117 del Honorable Concejo Municipal de fecha 04 de diciembre del 2007, que aprueba las modificaciones por el Sr. Alcalde a dicha Ordenanza.
- 4.- El Decreto Nº 1629 del 16/04/2015 en el cual se otorgo el 100% de EXENCIÓN del Derecho de Aseo Domiciliario para el año 2015 a la contribuyente Sra. YAMILY SAA MUÑOZ
- 5.- El Decreto Nº 2863 de fecha 06/08/2008 que delega la facultad de firmar los Decretos de Aseo Domiciliario al Sr. Director de administración y Finanzas
- 6.- Lo dispuesto en el Titulo II Articulo 15º de la Ordenanza 21 : y

TENIENDO PRESENTE: Las Facultades que me confiere la Ley Nº 18.695, "Orgánica Constitucional de municipalidades":

DECRETO

RECTIFIQUESE el DECRETO Nº 1629 del 16/04/2015 respecto a lo siguiente:

DONDE DICE: EXENCION total del 100% Pago del Servicio de Aseo Domiciliario año 2015

DEBE DECIR: EXENCION total del 100% pago Derecho de Aseo domiciliario para el año 2015, afecto al pago CONTRIBUCIONES.

La Tesorería Municipal procederá a efectuar la devolución del dinero a la Sra. YAMILY SAA MUÑOZ, C.I. y Nº de ROL 00014-094 domiciliada en PJE. EULOG

ANOTASE, COMUNICASE, CUMPLASE Y HECHO ARCHIVASE

POR ORDEN DEL SR. ALCALDE

RICIO ORELLANA FERRADA SECRETARIO MUNICIPAL

ADMINISTRACION CO

DIRECTORALME MARTINEZ CONSTANZO

MINISTRACION Y FINANZAS Y FINANZAS

POF/JMC/LCH/Api. DISTRIBUCIÓN

SECRETARIO MUNICIPAL

1.- Secretaria Municipal

2.- c.c. Depto. Social.

3-c.c. Tesorería Municipal

4.- c.c. Oficina de Partes

5.- c.c. Dirección de Administración y Finanzas

6.- c.c. . Archivo Oficina Subsidios